



Bogotá D.C., 27 de marzo de 2023

Señor
JOSE FERNADO PRADA
Director Ejecutivo
COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS-CREG
Ciudad

Asunto: Comentarios Resolución CREG 701 003, "Por la cual se modifican parcialmente los artículos 2 y 5 de la Resolución CREG 026 de 2014".

Respetado Director Ejecutivo:

El Consejo Nacional de Operación-CNO en ejercicio de las funciones que la Ley 143 de 1994 le ha asignado, de acordar los aspectos técnicos para garantizar que la operación integrada del Sistema Interconectado Nacional-SIN sea segura, confiable y económica, y ser el organismo executor del Reglamento de Operación, presenta a continuación sus comentarios al proyecto de Resolución del asunto.

- En el Artículo 1 del proyecto normativo se plantea:

" (...)

Artículo 1. Modificar el numeral 1 del literal b del artículo 2 de la Resolución CREG 026 de 2014. El numeral 1 del literal b del artículo 2 de la Resolución CREG 026 de 2014, quedará así:

"1. Si el embalse útil real es mayor que la senda de referencia se entenderá que índice está en un nivel superior."

(...)"

De manera atenta recomendamos nuevamente a la Comisión, como lo sugerimos previamente en las reuniones de trabajo con la CREG del mes de septiembre de 2019 y en la comunicación del 26 de noviembre del mismo año, (Actualización del Código de Redes), que el cálculo de la condición del Sistema se base en criterios netamente técnicos (energéticos y de potencia), y no en variables asociadas al mercado de electricidad del corto plazo, como es el precio de Bolsa para periodos de punta-PBP. Lo anterior es consistente con las recomendaciones del consultor de la CREG, PSR, en el estudio *"Revisión y Valoración integral del mecanismo del Cargo por Confabilidad"*¹.

¹ "(...) En la visión del consultor, el gobierno es en último análisis el responsable de identificar y mantener los niveles de seguridad de suministro que maximizan el beneficio de la sociedad colombiana. Para esto, debe contar con instrumentos que permitan hacerlo, como el ESRD. Por otro lado, es deseable que estos instrumentos sean compatibles con el funcionamiento y las reglas del mercado. El en caso del ESRD, esta compatibilidad se puede obtener a través del desacoplamiento del "trigger" y del precio spot, esto es, pasar a definir las condiciones para accionamiento de las obligaciones de energía firme a partir de índices físicos (...)"

- En el Artículo 2 de la Resolución en consulta se propone:

“(…)

Artículo 2. Modificar el numeral iii. del párrafo 1 del artículo 5 de la Resolución CREG 026 de 2014. El numeral iii. del párrafo 1 del artículo 5 de la Resolución CREG 026 de 2014 quedará así:

“Condición inicial volumen de los embalses. Corresponderá al nivel del embalse que defina la CREG.”

(…)”

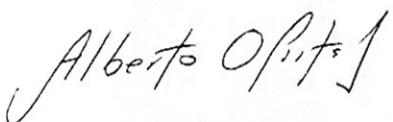
Si bien entendemos los planteamientos de la CREG, sobre las condiciones de frontera que se presentan en los cambios de estación para las sendas de verano e invierno, y la posibilidad que algunos generadores sigan la senda de referencia, inclusive cuando esta inicia con valores superiores al 70 % del Volumen Útil Agregado del SIN-VUA y la condición real de esta variable es mayor al 70%; sugerimos a la Comisión establecer el criterio para definir la condición inicial del VUA para las simulaciones energéticas del CNO. Lo anterior teniendo en cuenta que el Consejo debe enviar una propuesta de senda, tal como lo establece el numeral a) del Artículo 5 de la Resolución CREG 210 de 2021 (Estatuto para Situaciones de Riesgo de Desabastecimiento-Resolución CREG 026 de 2014).

Desde el punto de vista técnico, lo mejor siempre será simular el comportamiento energético y de potencia del SIN con la mejor información disponible. Por lo anterior, la real condición inicial del volumen útil del SIN es fundamental para la construcción de las sendas de invierno y verano del CNO.

De todas formas, si la CREG decide modificar el Estatuto como lo plantea el proyecto normativo 701-003, solicitamos a la Comisión que en la Resolución definitiva se establezcan los criterios para definir la condición inicial del VUA de cara a las simulaciones y análisis energéticos del CNO.

Quedamos atentos a resolver cualquier duda o recomendación sobre esta comunicación.

Atentamente,



Alberto Olarte Aguirre
Secretario Técnico CNO

Copia:

Dr. Cristian Díaz. Viceministro de Energía (E). MINENERGÍA.
Dr. Marcelo Álvarez. Presidente CNO.
Dr. Jaime Alejandro Zapata. Gerente CND.